



Resolución Ministerial

N° 211 -2021-MIMP

Lima, 11 AGO. 2021

Vistos, las Notas N° D000299-2021-MIMP-PP y N° D000307-2021-MIMP-PP de la Procuraduría Pública; el Memorandum N° D000492-2021-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; la Nota N° D000077-2021-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; la Nota N° D000126-2021-MIMP-OTDAC; el Informe N° D000045-2021-MIMP-OTDAC-MSD de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Informe N° D000179-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, prevé la regulación del régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, precisando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo precitado dispone que los servidores que actuarán como fedatarios tendrán la labor personalísima de comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General. Además, establece que los/las fedatarios/as



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahi FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2021 18:50:31 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2021 17:00:25 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ BALDERA Mariela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 20:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Samuel Francisco Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 11:23:53 -05:00

ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;

Que, mediante las Notas N° D000299-2021-MIMP-PP y N° D000307-2021-MIMP-PP, la Procuraduría Pública, complementado, con el Memorándum N° D000492-2021-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y la Nota N° D000077-2021-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, se sustenta la necesidad de designar a un/a fedatario/a en el citado Órgano de Defensa Jurídica;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General mediante la Nota N° D000126-2021-MIMP-OTDAC y el Informe N° D000045-2021-MIMP-OTDAC-MSD señala que la persona propuesta por la Procuraduría Pública cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2016-MIMP, por lo que emite opinión favorable al respecto, así como, recomienda que se le designe como fedatario/a del citado Órgano de Defensa Jurídica;



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahí FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2021 18:51:10 -05:00

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que propone la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como fedatario/a de este Ministerio;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2021 17:00:36 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP y Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP; y, en la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de dos (2) años, como fedatario del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al servidor **ERNESTO DAVID DONGO MENDIETA**, quien presta servicios en la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en adición a sus labores ordinarias.

Artículo 2.- La citada persona designada como fedataria queda



Firmado digitalmente por JUAREZ
BALDERA Mariela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 20:25:33 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Samuel Francisco Luis
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 11:24:13 -05:00



Resolución Ministerial

obligada a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerá de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la persona designada como fedataria en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública y a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por DURAND GUEVARA Anahí FAU 20336951527
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2021 18:51:21 -05:00

.....
ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2021 17:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ BALDERA Mariela FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 20:25:45 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Samuel Francisco Luis FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2021 11:24:26 -05:00